



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVII - N° 28

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Punto 7) del Artículo 133 del Capítulo VII del Título III del Anexo I de la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964/11) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 133.- Quedan exentos del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, los siguientes sujetos y actividades:

7) los excombatientes, veteranos de guerra de Malvinas y /o soldados convocados y movilizados que hayan prestado servicio bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, durante el conflicto bélico entre Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña, aún cuando no hubieran sido convocados y hubieran servido como apoyo táctico y logístico en los territorios insulares y continentales, siempre que acrediten tal condición mediante la presentación de la Certificación del Registro Provincial de Ex Soldados Conscriptos bajo bandera convocados y movilizados durante el conflicto de Malvinas, que sean titulares de un pequeño negocio estando sujeto, en cuanto al cumplimiento de requisitos, a lo dispuesto en los Incisos a), b), c) y d) del Punto 1) del presente Artículo.”

ARTÍCULO 2.- Modifícase el Inciso g) del Artículo 142 del Capítulo I del Título XV, del Anexo I, de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964/11 Anexo I) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 142.- Están exentos del pago total de gravamen, del recargo por baldíos y del derecho de catastro, padrón y estadística:

g) la propiedad única perteneciente a los ex combatientes, veteranos de guerra de Malvinas y/o soldados convocados y movilizados que hayan prestado servicio bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, durante el conflicto bélico entre Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña, aún cuando no hubieran sido convocados y hubieran servido como apoyo táctico y logístico en los territorios insulares y continentales, siempre que acrediten tal condición mediante la presentación de la Certificación del Registro Provincial de Ex Soldados Conscriptos bajo bandera convocados y movilizados durante el conflicto de Malvinas.”



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 19 del día 25 de agosto de 2022.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.